



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, cinco de abril de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL-PERTURBACION A LA POSESION
Demandante	JAIRO DE JESUS MUÑOZ GUERRA
Demandado	ELKIN IVAN LOPEZ MURILLO
Radicado	05 670 40 89 001 2022-00019-00
Decisión	RECHAZA DEMANDA
Auto inter	137 DE 2022

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el plazo concedido en el auto que antecede, para subsanar la demanda y esto no se hizo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la misma sin perjuicio de que sea presentada nuevamente.

Por secretaría se procederá a la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN ROQUE ANTIOQUIA  
El auto anterior se notifica por esta vía  
Nº 42  
del 06-Abril / 2022  
El secretario 



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, cinco de abril de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS (MAYOR DE EDAD)
Demandante	KAREN DAHIANA ALZATE MORALES
Demandado	FERNANDO ANTONIO ALZATE GARCIA
Radicado	05 670 40 89 001 2022-00024-00
Decisión	RECHAZA DEMANDA
Auto inter	139 de 2022

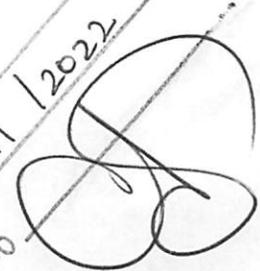
Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el plazo concedido en el auto que antecede, para subsanar la demanda y esto no se hizo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la misma sin perjuicio de que sea presentada nuevamente.

Por secretaría se procederá a la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN ROQUE ANTOQUIA  
Nº 42  
06-Abril / 2022  
C. secretario





## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, cinco de abril de dos mil veintidós

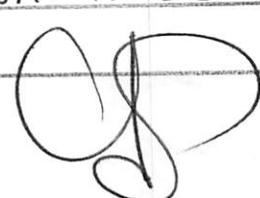
Proceso	VERBAL-PERTENENCIA
Demandante	ANGEL DE DIOS MORALES CALLEJAS
Demandado	JOSE LISANDRO QUINTERO Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR
Radicado	05 670 40 89 001 2022-00026-00
Decisión	RECHAZA DEMANDA
Auto inter	138 DE 2022

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el plazo concedido en el auto que antecede, para subsanar la demanda y esto no se hizo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la misma sin perjuicio de que sea presentada nuevamente.

Por secretaría se procederá a la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN ROQUE ANTIOQUIA  
El auto anterior se notifica por esta vía  
Nº 42  
FECHA 06-Abril /2022  
El secretario 



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, cinco de abril de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO POR CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante	DEISY YAMILE BEDOYA HENAO
Demandado	JOHN SEBASTIAN QUINTANA BUSTAMANTE
Radicado	05 670 40 89 001 2022-00031-00
Decisión	RECHAZA DEMANDA
Auto inter	140 DE 2022

Teniendo en cuenta que el escrito que se aportó subsanando la demanda está firmado al parecer por la demandante pero este no coincide con la antefirma y cédula de ciudadanía, toda vez que dice MARIA XIMENA SEPULVEDA LONDOÑO, con c.c. 1.035.391.948, diferente a la persona que viene figurando como demandante, este Despacho ante esta irregularidad tiene por no corregida la demanda y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la misma sin perjuicio de que sea presentada nuevamente.

Por secretaría se procederá a la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN ROQUE, ANTIOQUIA  
Auto anterior se nulifica por escrito  
Nº 42  
05-06-Abril/2022  
El secretario 